

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0197/21

VISTO:

El Comunicado emitido por el Banco Central de la República Argentina, y extendida la vigencia del mismo mediante instrumentos afines; y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación sanitaria evidenciada y declarada oportunamente la emergencia nacional, se estableció la modalidad de funcionamiento de las entidades bancarias.

Que mayoritariamente se dispuso la atención al público de estas entidades financieras mediante el otorgamiento de turnos.

Que para la atención de los beneficiarios de haberes previsionales y pensiones no es necesario tener turno previo.

Que estas y otras acciones se han implementado para mitigar o ralentizar la velocidad de propagación del virus.

Que el protocolo de funcionamiento de las actividades habilitadas para su ejercicio debe estar autorizado por la autoridad sanitaria competente.

Que el avance en el proceso de vacunación evidencia la morigeración en los contagios y/o en el agravamiento en el desarrollo de la enfermedad.

Que el avance en la vacunación en los diferentes universos etarios, la apertura de actividades y el cambio de parámetros para evaluar el riesgo epidemiológico de los distritos permite avizorar una cierta “normalidad” en las actividades cotidianas.

Que las entidades financieras deben cumplir estrictamente las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y trabajadores bancarios y no bancarios.

Que la economía del país se encuentra ligada estrechamente a la operación bancaria y financiera por lo cual es importante permitir la atención de estas entidades sin el otorgamiento de turnos previos.

Que este Cuerpo Legislativo requiere a las autoridades competentes analicen la presente petición.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Ministerio de Salud de la
===== Provincia de Buenos Aires, al Gobernador: Sr. Axel Kiciloff y a las
Autoridades del Banco Central de la República Argentina, analicen establecer la atención
de las Entidades financieras/bancarias sin el otorgamiento de turnos previos mediante
sistema web o a través de sus páginas de Internet.-

ARTÍCULO 2º) Remitir copia del presente Instrumento legislativo a las Autoridades
===== mencionadas precedentemente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0074/21